



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : JORGE ELIECER HEREDIA GUTIERREZ
EJECUTADO : BELLANID DEL CARMEN HENAO
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2021 00166 00
AUTO : INTERLOCUTORIO

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos para su admisión, se aporta como título base de recaudo el Acta de Conciliación No. 0047 del 9 de febrero de 2015, realizada ante la Defensoría de Familia del Centro La Gaitana ICBF Huila, mediante la cual las partes acordaron una cuota alimentaria mensual por la suma de \$50.000, a partir del mes de marzo del mismo año, para pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes y ser consignada a través de giros. Sería incrementada anualmente conforme al incremento que realice el Gobierno Nacional al salario mínimo legal mensual vigente.

Partiendo de lo anterior, se evidencia falencia en el hecho noveno primero, como así lo ha denominado la parte actora, donde se aplica los incrementos anuales, conforme al salario mínimo legal, toda vez que el incremento para los años 2019 es el 6% y para el año 2021 el 3.5%, y no como se precisó en dicho ítem.

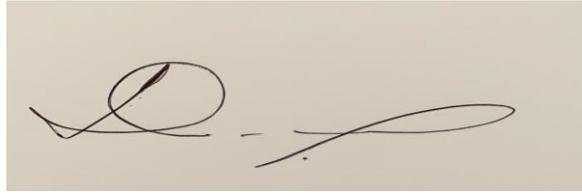
Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1º en concordancia con el artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho GUSTAVO ADOLFO VARON CRUZ, con C.C. No. 1.117.544.958, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para actuar como apoderado judicial del señor JORGE ELIECER HEREDIA GUTIERREZ y conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop on the left and ending with a long, sweeping horizontal stroke on the right.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.